

Disposición final primera del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos y policloroterfenilos.

Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos y policloroterfenilos.

Declaración de posesión de aparatos sometidos a inventario y comunicación de previsiones para descontaminación o eliminación.

1. Los poseedores de PCB deberán declarar anualmente a las Comunidades Autónomas los aparatos sometidos a inventario que posean, las previsiones para su descontaminación o eliminación y la identificación de los aparatos ya descontaminados o eliminados, aportando la documentación acreditativa correspondiente.
2. En el plazo de dos meses a partir del 1 de enero de cada año, los poseedores de aparatos sometidos a inventario deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 bis y 3 ter, presentando, ante el órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se encuentren ubicados, las declaraciones anuales a que hace referencia el apartado anterior, debidamente actualizadas. En la Comunidad de Madrid deberán dirigirse al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.
3. Las declaraciones anuales deberán referirse siempre al año anterior a su fecha de presentación y deberán incluir información detallada y cuantificada tanto de los aparatos con PCB y que puedan contener PCB, existentes a 31 de diciembre de dicho año, como de los eliminados o descontaminados desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1378/1999, así como las previsiones anuales de descontaminación o eliminación de los aparatos poseídos.
4. Los poseedores deberán aportar la información a que se refiere el apartado anterior en soporte informático, cumplimentando los datos que figuran en el fichero en formato electrónico (Microsoft Excel) denominado DEC_PCB.xls.
5. Las declaraciones anuales correspondientes, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia de los Documentos de Control y Seguimiento de los aparatos declarados que hayan sido entregados a un gestor autorizado, para su posterior eliminación o descontaminación, durante el año al que se refiere la declaración. Los ejemplares originales correspondientes deberán ser entregados a la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes desde la entrega del residuo al gestor.
 - b) Los Certificados de Eliminación o Destrucción, a que hace referencia el apartado 6 del artículo 3 bis, de los aparatos declarados que hayan sido definitivamente eliminados durante el año al que se refiere la declaración.
 - c) Los Certificados de Descontaminación de los aparatos declarados que hayan sido descontaminados para su posterior reutilización, emitidos por el gestor que haya realizado las operaciones de descontaminación, así como las Actas o Certificados de tomas de muestras y los Boletines o Informes de resultados de los análisis químicos en los que se acredite que su concentración en PCB se ha mantenido por debajo de 50 ppm en el año siguiente a dichas operaciones de descontaminación.
 - d) Los Certificados de Reducción de PCB de los transformadores declarados que hayan sido sometidos a operaciones de reducción de la concentración de PCB a valores entre 50 y 500 ppm, emitidos por el gestor que haya realizado las operaciones, así como las Actas o Certificados de tomas de muestras y los Informes o Boletines de resultados de los análisis químicos en los que se acredite que su concentración en PCB se ha mantenido en valores comprendidos entre 50 y 500 ppm en el año siguiente a dichas operaciones de reducción.
 - e) Las Actas o Certificados de tomas de muestras y los Informes o Boletines de resultados de los análisis químicos de los aparatos que, habiendo sido previamente inventariados como aparatos que pueden contener PCB, hayan sido finalmente dados de baja del inventario del poseedor durante el año al que se refiere la declaración como consecuencia de que los resultados de dichos análisis hayan dado valores permanentes de la concentración de PCB inferiores a 50 ppm.
 - f) Las Actas o Certificados de inspección ocular de los aparatos declarados, tanto de las inspecciones preceptivas como de las no preceptivas, en las que se evalúe su estado y el riesgo de posibles fugas.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL FICHERO EXCEL DEC_PCB.xls

Es muy importante que lea estas instrucciones detenidamente antes de rellenar las distintas hojas que componen el libro de Excel. Ante cualquier duda o aclaración puede dirigirse a los teléfonos 91 580 45 88/87.

HOJA 1.-

APARTADO 4. LISTA DE APARATOS INVENTARIADOS DEL POSEEDOR (POSEÍDOS A 31 DE DICIEMBRE Y GESTIONADOS, ELIMINADOS O DESCONTAMINADOS DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL R.D. 1378/1999)

En primer lugar, inserte tantas filas como sea necesario para incluir todos los aparatos que posean que se encuentren sometidos a inventario.

A continuación, introduzca únicamente en la primera fila de la tabla (fila 17 de la hoja 1) los datos del poseedor. Automáticamente se rellenarán estos datos en el resto de filas de esta tabla y en el lugar correspondiente en las tablas siguientes.

NOTAS ACLARATORIAS

APARATO (1) Por cada aparato, el poseedor asignará un nº de identificación interno, que podrán ser números correlativos, y que identificará inequívocamente el aparato. Asimismo consignará, si se conocen, el nº de serie, fabricante, modelo y potencia (KVA).

TIPO (2) Indicar el tipo al que pertenece el aparato de entre los siguientes: Transformador, Resistencia, Inductor, Condensador, Arrancador, Equipo con fluido termoconductor, Equipo subterráneo de minas con fluido hidráulico, Recipiente, Otros.

UBICACIÓN (3) Indicar el nombre del centro o lugar donde se encuentre el aparato, así como la dirección, Municipio y Comunidad Autónoma.

GRUPO (4) Indicar el grupo al que pertenece el aparato de entre los siguientes:

- ③ Grupo 1: Aparatos fabricados con fluidos de PCB
- ③ Grupo 2: Aparatos contaminados por PCB (su concentración de PCB corresponderá al resultado del análisis químico)
- ③ Grupo 3: Aparatos que pueden contener PCB (se presumirá una concentración de PCB > 500 ppm)
- ③ Grupo 4: Aparatos totalmente eliminados o descontaminados por debajo de 50 ppm desde el 29-8-1999

VOLUMEN DE FLUIDO CON PCB (dm³) (5) Indicar el volumen del fluido con PCB

CONCENTRACIÓN PCB (ppm) (6) Indicar la concentración del contaminante

JUSTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE PCB (7) Indicar lo que corresponda: nombre comercial del PCB, fecha análisis químico y laboratorio, aparato que puede contener PCB.

DATOS DE DESCONTAMINACIÓN O ELIMINACIÓN (GESTIÓN FINAL) (8) Indicar el tipo de tratamiento: Descontaminación (sustitución de fluido u otros tratamientos) o Eliminación (destrucción con incineración de PCB u otras formas de eliminación contempladas en el Real Decreto).

PESO TOTAL APARATO (KG) (9) Se entenderá por peso total del aparato el del conjunto del mismo (sólido más dieléctrico, aceite u otros fluidos), este dato deberá consignarse siempre. Si el poseedor no dispone de este dato real, o no pueda pesar el aparato, deberá realizar una estimación del mismo lo más aproximada posible.

HOJA 2.-

APARTADO 5. CUADRO RESUMEN DE APARATOS INVENTARIADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO AL QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL R.D. 1378/1999

TIPOS DE APARATOS (1) Indicar tipos, no unidades, distinguiendo entre los transformadores y los restantes tipos de aparatos (condensadores, interruptores, etc...).

GRUPOS (4): Total declarado en columnas Grupo 1 a 3. Estas columnas corresponden a los aparatos inventariados que no han sido eliminados ni descontaminados antes de finalizar el año al que se refiere la declaración.

- ③ (----) Casilla en Grupo 1 no aplicable (los fluidos con PCB incorporados en origen, ya sean dieléctricos u otros, poseen concentraciones de PCB muy superiores a 500 ppm.).
- ③ (----) Casilla en Grupo 3 no aplicable (a los aparatos que puedan contener PCB se les presumirá una concentración de PCB > 500 ppm.).

TOTAL (Kg) (5) El total declarado deberá ser igual a la suma de los cuatro Grupos, que corresponde al total inventariado desde el 29-8-1999 menos los dados de baja del Inventario porque, habiendo pertenecido al Grupo 3, haya evidencia analítica de que su concentración es inferior a 50 ppm.

NOTA: No se incluirán en esta tabla, aquellos aparatos cuyo volumen de PCB sea inferior a 1 dm³.

HOJA 4.-

APARTADO 9. LISTA DE APARATOS QUE, HABIENDO PERTENECIDO AL GRUPO 3, HAN PASADO A OTRO GRUPO DEL INVENTARIO DURANTE EL AÑO AL QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN, AL SOMETERSE DURANTE ESE AÑO A ANÁLISIS QUÍMICOS QUE HAN PUESTO EN EVIDENCIA QUE SU CONCENTRACIÓN EN PCB ES IGUAL O SUPERIOR A 50 PPM

Se insertarán tantas filas como sea necesario para incluir todos los aparatos que hayan pasado a otro grupo durante ese año.

DATOS DEL APARATO: Rellene exclusivamente el nº identificación asignado al aparato en el APARTADO 4 (Lista de aparatos inventariados) de la Hoja 1. Los datos restantes del aparato se rellenarán automáticamente:

- ③ APARATO (1) Indicar, para cada aparato, el nº de identificación que se le asignó cuando estaba incluido en el Grupo 3 del inventario, consignando igualmente: nº serie, fabricante, modelo y KVA, cuando se disponga de estos datos.
- ③ TIPO (2) Indicar el tipo al que pertenece el aparato, de entre los siguientes: Transformador, Resistencia, Inductor, Condensador, Arrancador, Equipo con fluido termoconductor, Equipo subterráneo de minas con fluido hidráulico, Recipiente, Otros.
- ③ UBICACIÓN (3) Indicar el nombre del centro o lugar donde se encuentre el aparato, así como la dirección, municipio y comunidad autónoma.

GRUPO AL QUE HA PASADO (4) Indicar Grupo 2, o Grupo 4 si el aparato es eliminado ese mismo año.

HOJA 5.-

APARTADO 10. LISTA DE APARATOS QUE, HABIENDO PERTENECIDO AL GRUPO 3, HAN SIDO DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO DEL POSEEDOR DURANTE EL AÑO AL QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN, AL SOMETERSE DURANTE ESE AÑO A ANÁLISIS QUÍMICOS QUE HAN PUESTO EN EVIDENCIA QUE SU CONCENTRACIÓN EN PCB ES INFERIOR A 50 PPM

DATOS DEL APARATO: Rellene exclusivamente el nº identificación asignado al aparato en el APARTADO 4 (Lista de aparatos inventariados) de la Hoja 1. Los datos restantes del aparato se rellenarán automáticamente:

- ③ APARATO (1) Indicar, para cada aparato, el nº de identificación que se le asignó cuando estaba incluido en la lista del inventario, consignando igualmente: nº serie, fabricante, modelo y KVA, cuando se disponga de estos datos.

- ③ TIPO (2) Indicar el tipo al que pertenece el aparato, de entre los siguientes: Transformador, Resistencia, Inductor, Condensador, Arrancador, Equipo con fluido termoconductor, Equipo subterráneo de minas con fluido hidráulico, Recipiente, Otros.
- ③ UBICACIÓN (3) Indicar el nombre del centro o lugar donde se encuentre el aparato, así como la dirección, municipio y comunidad autónoma.

HOJA 6.-

APARTADO 11. LISTA DE TRANSFORMADORES CUYA CONCENTRACIÓN DE PCB SE HA REDUCIDO A VALORES COMPRENDIDOS ENTRE 50 Y 500 PPM DURANTE EL AÑO AL QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN

DATOS DEL APARATO: Rellene exclusivamente el nº identificación asignado al aparato en el APARTADO 4 (Lista de aparatos inventariados) de la Hoja 1. Los datos restantes del aparato se rellenarán automáticamente:

- ③ TRANSFORMADOR (1) Indicar para cada transformador, el mismo nº de identificación que se le haya asignado en la lista del inventario, consignando igualmente: nº serie, fabricante, modelo y KVA, cuando se disponga de estos datos.
- ③ UBICACIÓN (2) Indicar el nombre del centro o lugar donde se encuentre el aparato, así como la dirección, municipio y comunidad autónoma.

OPERACIÓN REALIZADA (3) Indicar la operación que corresponda: sustitución de fluido u otro tipo de tratamiento realizado para reducir la concentración de PCB.

RESPONSABLE QUE REALIZA LA OPERACIÓN (4) Indicar el nombre de la empresa que realiza la operación.

FECHAS DE LOS ANALISIS QUIMICOS (5) Indicar las fechas exactas en que se llevó a cabo el primer análisis químico, tras las operaciones de reducción, y el segundo análisis químico comprobatorio (entre ambas fechas deberá haber transcurrido, al menos, un año).